

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales



TERCERA COMISIÓN
63ª sesión
celebrada el lunes
12 de diciembre de 1994
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 63ª SESIÓN

Presidente: Sr. M. SRIVIHOK (Tailandia)
(Vicepresidente)

SUMARIO

TEMA 97 DEL PROGRAMA: ADELANTO DE LA MUJER (continuación)

TEMA 100 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/49/SR.63
10 de julio de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

94-82750 (S)

/...

Se declara abierta la sesión a las 15.45 horas.

TEMA 97 DEL PROGRAMA: ADELANTO DE LA MUJER (continuación) (A/C.3/49/L.17, A/C.3/49/L.64, A/C.3/49/L.66, A/C.3/49/L.68, A/C.3/49/L.69, A/C.3/49/L.70)

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.67: "Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer"

1. La Sra. LEONCE (Santa Lucía) en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que también son miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y de cinco patrocinadores suplementarios que se han asociado a estos últimos, a saber, Argelia, Bangladesh, Côte d'Ivoire, Egipto y el Pakistán, da lectura a los principales pasajes del proyecto de resolución A/C.3/49/L.67. El Grupo de Estados de América Latina y el Caribe espera que este proyecto de resolución, que pone a prueba la especificidad de las funciones del Instituto, la única entidad en el sistema de las Naciones Unidas dedicado exclusivamente a la investigación y capacitación para el adelanto de la mujer y su integración al desarrollo, se adopte unánimemente.

Proyectos de resolución y decisión A/C.3/49/L.64, A/C.3/49/L.66, A/C.3/49/L.67, A/C.3/49/L.69 y A/C.3/49/L.70

2. El PRESIDENTE anuncia que los proyectos de resolución y de decisión A/C.3/49/L.64, A/C.3/49/L.66, A/C.3/49/L.67, A/C.3/49/L.69 y A/C.3/49/L.70 no tienen consecuencias para el presupuesto por programas.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.64: "Propuesta de fusión del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer"

3. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.64 sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.66: "Integración de la mujer de edad en el desarrollo"

4. El PRESIDENTE anuncia que, además de Santa Lucía, Côte d'Ivoire, Guyana, las Islas Marshall, el Níger y el Sudán desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución. Recuerda a la Comisión que al presentar el proyecto de resolución ante la 61ª sesión, la República Dominicana lo había enmendado en forma oral.

5. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) indica que en el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.3/49/L.69, la frase "Tomando nota de" debe cambiarse por la frase "Teniendo en cuenta". En la tercera línea del párrafo 3 debe ponerse punto después de la frase "todas las etapas de la vida" y se debe eliminar el resto del párrafo.

6. La Sra. ALVAREZ (República Dominicana) dice que las palabras "Tomando nota de las deliberaciones del Simposio" deben reemplazarse con la frase "Considerando las deliberaciones del Simposio" a principios del quinto párrafo y no del cuarto párrafo del preámbulo.

/...

7. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.66 con su enmienda oral, sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.68: "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"

8. El PRESIDENTE anuncia que Etiopía, la India, Italia, Namibia y Nicaragua se han sumado a los patrocinadores al presentarse el proyecto de resolución.

9. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) da lectura a una declaración en nombre del Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto en relación con las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/49/L.68.

10. De conformidad con el párrafo 16 del proyecto de resolución A/C.3/49/L.68, la Asamblea General dará apoyo a la solicitud del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en sus períodos de sesiones 12º y 13º para que se reúna durante más tiempo con apoyo adecuado de la Secretaría de manera que el Comité pueda reunirse una vez al año durante tres semanas en sus períodos de sesiones 14º y 15º y recomienda que la solicitud de mayor tiempo de reunión que haga el Comité se examine dentro del nivel existente de recursos presupuestarios.

11. La solicitud del Comité de ampliar una semana su 14º período de sesiones a fin de que se celebre en 1995 resultaría en gastos adicionales por un monto de 52.000 dólares en concepto de dietas para los miembros del Comité en relación con la sección 5 y 80.500 dólares para necesidades de servicios de conferencias para la sección 25 del presupuesto por programas para el bienio actual.

12. Cabe señalar que en virtud de su resolución 1994/7, el Consejo Económico y Social también ha prestado apoyo a la solicitud del Comité. En consecuencia, esas necesidades ya se han señalado a la Asamblea y los fondos adecuados se han pedido en el contexto de las estimaciones revisadas que derivan de las resoluciones y la decisión del Consejo Económico y Social adoptadas en su período de sesiones de 1994 (A/C.5/49/12).

13. El PRESIDENTE anuncia que Alemania, Angola, Armenia, Bhután, Cabo Verde, Gabón, Gambia, Georgia, Guinea-Bissau, Luxemburgo, Portugal y Sudáfrica desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

14. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.68 sin proceder a votación.

Proyecto de decisión A/C.3/49/L.69: "Examen de la solicitud de revisión del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"

15. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) da lectura a las consecuencias del proyecto de resolución A/C.3/49/L.69 para los servicios de conferencias. Si la Asamblea General aprueba el proyecto de decisión A/C.3/49/L.69, la reunión de los Estados partes prevista en el párrafo a) del proyecto de decisión se convocaría en 1995 y se le suministrarían servicios de interpretación y documentación en los seis idiomas oficiales. En estas condiciones, en la

/...

hipótesis de que haya un documento anterior al período de sesiones y otro después, cada uno de los cuales tendría cinco páginas de largo (un total de 10 páginas), la reunión podría tener lugar en Nueva York durante la semana del 22 al 26 de mayo de 1995 y no se necesitaría asignación alguna adicional para el bienio 1994-1995.

16. La Sra. LAHNALAMPI (Finlandia) dice que su delegación, habiéndose sumado al consenso y tenido en cuenta las preocupaciones expresadas por ciertas delegaciones, desea reemplazar la frase "la revisión propuesta" en el párrafo a) con la frase "solicitud de revisión" e insertar, tras la palabra "revisión", la frase "del párrafo 1 del artículo 20".

17. Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.3/49/L.69, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación.

18. El Sr. BENTAL (Reino Unido) toma nota de que el apoyo de su delegación a la decisión A/C.3/49/L.69 se hace sin perjuicio de la posición que pueda tener su país en la reunión de los Estados partes.

19. La Sra. HORIUCHI (Japón) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de decisión A/C.3/49/L.69, pero que el Gobierno del Japón expresará su posición en cuanto a la solicitud de revisión en la reunión de los Estados partes.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.70: "Violencia contra las trabajadoras migratorias"

20. El PRESIDENTE anuncia que Bélgica, Cabo Verde, Colombia, Ecuador, Nigeria, Pakistán y Portugal se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/49/L.70.

21. La Sra. LIMJUCO (Filipinas) pide más tiempo para que los patrocinadores puedan trabajar en el proyecto de resolución.

22. El PRESIDENTE dice que de no oír objeciones, entenderá que la Comisión desea aplazar el examen del proyecto de resolución A/C.3/49/L.70 hasta la sesión matutina del 13 de diciembre de 1994.

23. Así queda acordado.

TEMA 100 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
(A/C.3/49/L.31/Rev.1)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/C.3/49/L.34, A/C.3/49/L.35, A/C.3/49/L.37, A/C.3/49/L.41, A/C.3/49/L.49, A/C.3/49/L.50, A/C.3/49/L.54 y A/C.3/49/L.56)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) A/C.3/49/L.49/Rev.1)

/...

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.42/Rev.1: "Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)"

24. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión), dice que en el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, la primera línea, la palabra "interina", debe eliminarse. En el párrafo 14, en la tercera línea, "puede" debe eliminarse y la frase "y el derecho internacional de los derechos humanos" debe insertarse después de "derecho internacional humanitario" en la tercera y cuarta líneas del párrafo 14 y la segunda línea del párrafo 18. En el párrafo 25, la tercera línea, la frase "Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas e involuntarias" debe eliminarse y reemplazarse por 'proceso especial' sobre personas desaparecidas en el territorio de la ex Yugoslavia establecido en cumplimiento del párrafo 24 de la resolución 1994/72 de la Comisión de Derechos Humanos de 7 de marzo de 1994".

25. El Sr. HOPE (Estados Unidos de América) presenta el proyecto de resolución A/C.3/49/L.42/Rev.1. La resolución refleja la grave preocupación planteada por la tragedia que tiene lugar en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), especialmente las violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos que siguen ocurriendo en las zonas seguras de Bihac, Sarajevo, Tuzla, Gorazde, Zepa y Srebrenica, así como en los sectores de la República de Bosnia y Herzegovina mantenidos por los serbios bosnios y los sectores de la República de Croacia en manos de los serbios croatas. Los patrocinadores del proyecto de resolución encomian al Relator Especial por sus informes y a los organismos humanitarios y de vigilancia por sus logros y acoge con satisfacción el hecho de que hayan comenzado las actuaciones del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991. Se pide a todos los Estados, en particular a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), que cooperen con el Tribunal Internacional proporcionándole las pruebas necesarias para traer a la justicia a los que perpetran violaciones del derecho humanitario internacional y el derecho internacional de derechos humanos. Por último, el proyecto de resolución condena enérgicamente el aumento de la violencia de la policía contra la población no serbia de Kosovo, Sandjak y Voivodina. La delegación de los Estados Unidos tiene la certeza de que los miembros de la Comisión, con los que ha celebrado extensas consultas mientras se preparaba el texto, le darán su pleno apoyo.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.34: "Respeto por los principios de soberanía nacional y no injerencia en los asuntos internos de Estados y sus procesos electorales"

26. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Myanmar y la República Unida de Tanzania se han sumado a los patrocinadores.

27. El Sr. MUCH (Alemania), hablando en nombre de la Unión Europea, Austria, Finlandia y Suecia en explicación del voto antes de la votación, dice que el proyecto de resolución va en contra de los esfuerzos realizados por muchos Estados para mejorar el principio de las elecciones periódicas y genuinas.

/...

Si bien se dedica totalmente a los principios de la Carta, a la cual se refiere el proyecto de resolución, la Unión Europea objeta el uso selectivo de la Carta para negar a los pueblos sus derechos a elecciones libres y democráticas. Al igual que todos los casos relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos por las Naciones Unidas, esos principios deben considerarse junto con los Artículos 55 y 56 de la Carta, en virtud de los cuales todos los Estados se comprometen a tomar medidas conjuntas y separadas para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales para todos sin distinciones en cuanto a raza, sexo, idioma o religión.

28. El proyecto de resolución A/C.3/49/L.34 se somete a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, China, Chipre, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Afganistán, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Turquía, Ucrania.

Abstenciones: Bahamas, Bolivia, Camerún, Chile, Costa Rica, El Salvador, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Guatemala, Kirguistán, Lesotho, Nicaragua, Níger, Panamá, Paraguay, Uzbekistán.

29. Por 80 votos contra 53 y 18 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49.L.34.

/...

30. El Sr. NIETO (Argentina) dice que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución debido a que no existe necesidad de invocar el principio de no injerencia en los asuntos internos de Estados, ya que las Naciones Unidas proporcionan asistencia electoral sólo a solicitud de los Estados Miembros.

31. El Sr. COLOMA (Chile) dice que su delegación se abstuvo durante la votación sobre el proyecto de resolución debido a que no podía aceptar el texto del párrafo 4 que se presta a una malinterpretación; podría considerársele como limitando la soberanía de ciertos Estados con respecto a solicitudes de asistencia electoral de las Naciones Unidas y como que entraña que cada asistencia debe solicitarse solamente en los casos o circunstancias concretas señalados en ese párrafo.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.35: "Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad"

32. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que Bahamas e Indonesia se han sumado a la lista de patrocinadores.

33. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.35 sin proceder a votación.

34. El Sr. COLOMA (Chile) dice que desea dejar bien claro que la noción de no selectividad no debe tomarse en modo alguno como que las Naciones Unidas no pueden adoptar resoluciones sobre la situación de derechos humanos en ciertos países; tampoco implica criticismo alguno del sistema de las Naciones Unidas por la protección de los derechos humanos cuando se nombran Relatores Especiales para investigar violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.37: "Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunión de las familias"

35. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

36. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba) dice que, después de celebrar consultas con otras delegaciones, su delegación ha efectuado algunas revisiones en el proyecto de resolución. En la primera línea del párrafo 3, la frase "de conformidad con su legislación nacional" debe colocarse después de la palabra "permitan". La segunda mitad del párrafo 5 debe eliminarse; en consecuencia, terminará con la frase "quincuagésimo primer período de sesiones período de sesiones". Espera que el proyecto de resolución se apruebe en la forma que se ha revisado sin someterlo a votación.

37. El PRESIDENTE dice que se ha pedido votación registrada sobre el proyecto de resolución.

38. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba) recuerda que había revisado el proyecto de resolución cuando lo presentó hace casi una semana. La revisión había comprendido la eliminación de las palabras "la libertad de los migrantes de

/...

viajar" de la segunda línea del párrafo 4 y la inserción de la frase "de migrantes documentados" después de la frase "reunificación de las familias".

39. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución revisado oralmente.

Votos a favor: Afganistán, Andorra, Angola, Argelia, Armenia, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Chipre, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Etiopía, Francia, Gambia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Belarús, Bélgica, Belice, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Kazakstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uzbekistán, Venezuela.

40. Por 70 votos contra 4 y 65 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.37, en su forma oralmente revisada.

41. El Sr. NIETO (Argentina) dice que si bien su delegación reconoce la importancia fundamental de los principios de la libertad de movimiento y del libre movimiento de factores de producción sobre el cual se basa el proyecto de resolución, se abstuvo durante la votación debido a que el proyecto de resolución refleja intereses políticos que van más allá de la cuestión de los migrantes. La decisión de su delegación de abstenerse se hace sin perjuicio del apoyo de la Argentina a la sección del Plan de Acción aprobado por la

/...

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en relación con los migrantes.

42. El Sr. COLOMA (Chile) dice que su delegación ha estado haciendo una campaña sumamente activa en los órganos de las Naciones Unidas, como la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General, por los derechos de los migrantes, y que ha votado a favor del proyecto de resolución. Sin embargo, deplora el hecho de que el proyecto de resolución no haya mencionado el derecho de todos a dejar cualquier país, incluso el suyo, protegido en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; ese derecho constituye la base ética y legal para la legislación sobre las corrientes de migración.

43. La Sra. MORGAN (México) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución porque contiene elementos que probablemente promuevan el respeto por los derechos humanos de los inmigrantes. Sin embargo, cabe señalar que la libertad de viaje a que se refiere el párrafo 1 se reconoció a los inmigrantes en virtud del artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, según el espíritu y la letra del cual, ese derecho se aplicaba a todos, migrantes y no migrantes por igual.

44. El Sr. USUI (Japón) dice que su delegación se abstuvo durante la votación porque sintió que la pregunta planteada en el proyecto de resolución no encajaba en el tema 100 del programa.

45. La Sra. FONSECA (Venezuela) dice que su delegación apoya los tres principios básicos del proyecto de resolución, a saber, la libertad de viaje tanto de ciudadanos como de extranjeros nacionales, la reunificación de la familia de migrantes documentados y el derecho de migrantes documentados a hacer remesas de divisas a sus países de origen. Sin embargo, se abstuvo por dos motivos: por un lado, no era claro si el párrafo 3 del proyecto de resolución se aplicaba a migrantes documentados o indocumentados y, por el otro lado, si el párrafo 4 infringe el derecho soberano de los Estados en la medida en que les llama "a que se abstengan de promulgar o a que deroguen las disposiciones legislativas que afectan favorablemente a la libertad de viajar de los migrantes, a la reunión de la familia y a la transferencia de remesas financieras" sin tomar en cuenta su situación concreta. Su delegación votará a favor de esa resolución en el futuro siempre que trate concretamente de trabajadores migrantes documentados que residan en el país anfitrión.

46. El Sr. KUEHL (Estados Unidos de América) dice que si bien su delegación había votado en contra del proyecto de resolución, no lo hizo porque no estuviera de acuerdo con alguna de sus disposiciones, sino más bien porque sentía que la cuestión no se refería al tema 100 del programa.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.41: "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales"

47. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

/...

48. Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Chipre, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Suecia, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Albania, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Georgia, Islas Marshall, Kazakstán, Malawi, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, República de Corea, Samoa, Turquía, Ucrania.

49. Por 97 votos contra 34 y 22 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.41.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.49: "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa"

50. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Señala que Marruecos se ha retirado de la lista de patrocinadores y que la Argentina, Georgia, Alemania y Nueva Zelanda se han sumado a los nuevos patrocinadores del proyecto de resolución.

51. La Sra. NEWELL (Secretaria) da lectura a la revisión oral efectuada por el representante de Irlanda en el proyecto de resolución durante la reunión

/...

anterior. La revisión, en que se destaca el quinto párrafo del preámbulo, comprende sustituir la frase "Haciendo además hincapié" con la palabra "Recordando" y eliminando la última parte de la frase después de las palabras "derechos civiles y políticos".

52. El PRESIDENTE dice que Andorra, Azerbaiyán, Camboya, el Camerún, Cabo Verde, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, el Gabón, Gambia, Guinea-Bissau, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, la República Checa, la República de Moldova, Suriname, el Togo y Uzbekistán se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

53. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.49 sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.50: "Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos"

54. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que, además de Francia, el Togo y Ucrania, Camerún, Côte d'Ivoire, Gabón, Gambia, Guinea-Bissau, Nigeria y Papua Nueva Guinea se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

55. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.50 sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.54: "Ejecuciones sumarias o arbitrarias"

56. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que Camboya, Cabo Verde, la República Checa, Georgia y Uzbekistán se han sumado a los patrocinadores.

57. El Sr. BRAHA (Albania) dice que su país se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución cuando Finlandia sometió el texto.

58. La Sra. LAHNALAMPI (Finlandia) dice que además de Albania, la República Checa, Israel, Nueva Zelanda, la República de Corea, la República de Moldova y Eslovaquia se habían sumado a los patrocinadores cuando se presentó el proyecto de resolución.

59. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.54 sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.56: "Promoción eficaz de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas"

60. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

61. La Sra. NEWELL (Secretaria) dice que Grecia, Guatemala, las Islas Marshall, Kazakstán, Malawi, Mauricio y Eslovaquia así como la ex República Yugoslava de Macedonia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

/...

62. El PRESIDENTE dice que Costa Rica, el Gabón, Gambia, Georgia, la India y Papua Nueva Guinea desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

63. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.56 sin someterlo a votación.

64. La Sra. FERTEKLIGIL (Turquía) dice que su delegación desea reafirmar la posición que ya había expresado en la Comisión ante la aprobación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas durante el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General y al aprobar la resolución 48/138 de la Asamblea General en 1993.

Se levanta la sesión a las 16.55 horas.